

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
(EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL)
Radicado: 110014003016 2021 00524 00
Demandante: MIREYA MORALES ÁVILA
Demandada: C.I. EXOTIC FASHION LTDA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1.- NEGAR la programación de diligencia para notificación personal a la demandada, habida cuenta que estando el proceso al despacho se surtió la notificación de la sociedad C.I. EXOTIC FASHION LTDA de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el 28 de septiembre de 2021.

2.- ORDENAR que, por secretaria se controle el termino de traslado para pagar o excepcionar a la parte demandada (inc. 6 art 118 del C.G.P.)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:

David Sanabria Rodríguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fe7d5ac63a50fdeda6aa85c73ce36eefe199a8f890001e8dd36daa57f503e594

Documento generado en 03/11/2021 10:56:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>